



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 643 -2013-GRC/GA

Callao, 19 DIC. 2013

MANOVA HERNANDEZ DE LA CR
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Asesoría
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 DIC. 2013

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 437-2013-GRC/GA, de fecha 22 de julio de 2013; y, el Informe Legal N° 0110-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL, de fecha 4 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de VISTOS da cuenta del error material contenido en la parte considerativa de la Resolución Gerencial N° 437-2013-GRC/GA, de fecha 22 de julio de 2013, en el extremo que se ha consignado erróneamente en el primer, segundo y tercer considerando como base legal de la misma, respectivamente, la Ley N° 28703, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y, modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIEVIENDA; siendo que dicha normativa no es de aplicación al caso submateria por tratarse de la resolución contractual relacionada con un lote de vivienda adjudicado a título oneroso otorgado por el Gobierno Regional del Callao, de conformidad con el Decreto Regional N° 004-2005-REGION CALLAO-PR, es decir, fuera de los alcances normativos de la Ley N° 28703, su Reglamento y modificatorias; por lo que corresponde consignar la norma correspondiente al caso que se resuelve, esto es el Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, el Decreto Supremo N° 012-89-VC, la Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, la Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias; y, el Decreto Regional N° 004-2005-REGION CALLAO-PR, de fecha 10 de junio del 2005. Asimismo, se advierte error en el Artículo Segundo del resolutivo de la misma Resolución, por cuanto se aplica una norma que no corresponde, siendo por ello que deberá disponerse el trámite conforme a la norma glosada en líneas anteriores;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Gerencial de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Gerencial N° 437-2013-GRC/GA, de fecha 22 de julio de 2013, en el extremo del primer, segundo y tercer considerandos, los que modificados, respectivamente,



19 DIC. 2013



CHRISTIAN ANDRÉS MANRIQUEZ DE LA CRUZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

separar redactados de la siguiente forma: "Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la Propiedad de un Sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de adjudicaciones a título oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Gerencial N° 437-2013-GRC/GA, de fecha 22 de julio de 2013, en la parte resolutive, debiendo quedar redactada correctamente, de la siguiente forma: "**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, disponiendo la cancelación del Asiento N° 0003 de la Partida Electrónica N° P52000139 del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, en el que obra inscrita la anotación preventiva de fecha 13 de mayo de 2010; constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. ROWLAND EUYA CORONADO
Gerente de Administración